Análisis de la legitimidad del Derecho internacional por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2014-2026)

Revista: Polifonía Global: Revista de Investigación en Asuntos Internacionales
Volumen: 1, Número 1 (Octubre 2026 – Marzo 2027)
Institución: Universidad Anáhuac Mayab - Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales
Páginas: 75-88

Autores: Roger Sánchez Báez, Michelle Morales Morales, Valeria Morales Seba, Talia Isabel Robles Herrera

ANÁLISIS DE LA LEGITIMIDAD DEL DERECHO INTERNACIONAL POR PARTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS (2014-2026)

ANALYSIS OF THE LEGITIMACY OF INTERNATIONAL LAW THROUGH THE ACTIONS OF THE UNITED NATIONS SECURITY COUNCIL (2014-2026)

Roger Sánchez Báez

Michelle Morales Morales

Valeria Morales Seba

Talia Isabel Robles Herrera

RESUMEN: En el marco de la transición sistémica contemporánea, la transformación de un orden internacional principalmente unipolar hacia uno multipolar ha aumentado la competencia entre las grandes potencias y ha puesto en riesgo la legitimidad del derecho internacional. El objetivo de esta investigación es analizar de qué manera la inacción y la parálisis operativa del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han contribuido a la erosión de la legitimidad del derecho internacional durante el periodo 2014-2026. Se utilizó un enfoque cualitativo, retrospectivo y documental, mediante el estudio de resoluciones, proyectos de resolución, informes y documentos oficiales relacionados con Crimea, el uso de armas químicas en Siria, la pandemia de COVID-19 y el conflicto entre Rusia y Ucrania. El análisis se desarrolló a partir de las dimensiones formal, normativa, moral y sociológica de la legitimidad, así como de las categorías de legitimidad de entrada y de salida propuestas por Fritz Scharpf. Los resultados muestran que el derecho al veto puede impedir la actuación del Consejo incluso cuando uno de sus miembros permanentes está involucrado directamente en el conflicto. Se concluye que la aplicación selectiva del derecho internacional, la falta de representatividad y la incapacidad para producir resultados efectivos debilitan la confianza de los Estados en el sistema multilateral.

Palabras clave: derecho internacional; legitimidad; Consejo de Seguridad; derecho al veto; Naciones Unidas; multilateralismo.

ABSTRACT: Within the framework of the contemporary systemic transition, the transformation of a predominantly unipolar international order into a multipolar one has increased competition among major powers and placed the legitimacy of international law at risk. The objective of this research is to analyze how the inaction and operational paralysis of the United Nations Security Council have contributed to the erosion of the legitimacy of international law during the 2014-2026 period. A qualitative, retrospective, and documentary approach was used through the study of resolutions, draft resolutions, reports, and official documents related to Crimea, the use of chemical weapons in Syria, the COVID-19 pandemic, and the conflict between Russia and Ukraine. The analysis was conducted through the formal, normative, moral, and sociological dimensions of legitimacy, as well as the categories of input and output legitimacy proposed by Fritz Scharpf. The results show that the veto power can prevent the Council from acting even

when one of its permanent members is directly involved in a conflict. It is concluded that the selective application of international law, lack of representation, and inability to produce effective results weaken States' trust in the multilateral system.

Keywords: international law; legitimacy; Security Council; veto power; United Nations; multilateralism.

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la transición sistémica contemporánea, la hegemonía unipolar resultante de la posguerra fría ha transitado hacia una multipolaridad en la que diversas potencias, tanto desarrolladas como emergentes, ejercen su poder y proyectan su influencia y sus proyectos de nación dentro del escenario global, en búsqueda de promover sus valores y proteger su seguridad nacional.

Existe un notable desafío al orden internacional liderado por Estados Unidos. Este cambio estructural pone en riesgo al orden liberal internacional, fundamentado en el multilateralismo y en la regulación por medio del derecho internacional, cuya efectividad y legitimidad pueden considerarse amenazadas por el aumento de las competencias geopolíticas y el crecimiento de conductas unilaterales.

La erosión del consenso multilateral sitúa en una zona de riesgo al derecho internacional y a la legitimidad de sus normas, dentro de un panorama global en el que cada vez más reglas y sistemas se encuentran debilitados por la inacción o parálisis del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas [CSNU].

De manera creciente, las normas son quebrantadas y, dado el papel de obstrucción que puede ejercer el propio sistema al momento de continuar con una agenda dictada por un país, la vía de menor resistencia puede ser la transgresión de la norma, lo que resulta en una violación del derecho internacional. De esta manera, el derecho deja de ser observado como un sistema de gobernanza y puede convertirse en un impedimento para las agendas unilaterales que aparecen dentro de la transición sistémica contemporánea.

Estas acciones ponen en riesgo la legitimidad del derecho internacional, al demostrar que sus normas pueden ser ignoradas cuando la entidad responsable de quebrantarlas posee suficiente poder para impedir su aplicación. Esto expone un riesgo sistémico en el cual otros países pueden seguir el ejemplo de fragilidad del sistema y de sus instituciones. Es posible que esto termine quebrantando el orden global actual y lo transforme en uno caracterizado por la anarquía entre bloques, en el que cada uno se gobierne de manera propia.

El periodo de estudio seleccionado, comprendido entre 2014 y 2026, resulta de particular relevancia para este análisis, dado que enmarca una escalada en la confrontación directa e indirecta entre las grandes potencias. También representa un punto de inflexión en el que la diplomacia preventiva ha cedido terreno frente al uso de la fuerza militar.

Ante lo establecido, la presente investigación plantea la siguiente interrogante: ¿de qué manera la repetida inacción e ineficacia de la Organización de las Naciones Unidas, específicamente del Consejo de Seguridad, al momento de responder a las violaciones del derecho internacional, contribuye a la pérdida de legitimidad de este sistema jurídico?

1.1. Legitimidad dentro del derecho internacional

Antes de proceder al análisis del presente estudio, es de suma importancia establecer un marco conceptual sobre la legitimidad, entendida como una cualidad que permite que las normas y las instituciones sean aceptadas y percibidas como obligatorias dentro del derecho internacional. Para efectos de la investigación, se contemplan tres dimensiones analíticas fundamentales.

La primera es la legitimidad formal, que se basa en la legalidad de los procedimientos establecidos, la ley o aquello que se encuentra escrito. Por ejemplo, puede observarse el artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas, el cual otorga la base jurídica del derecho al veto, aunque su ejercicio puede generar fricciones con los otros tipos de legitimidad.

La segunda es la legitimidad normativa o moral, que se concentra en determinar si las reglas y las instituciones son justas y representan valores universales. De esta dimensión deriva el conflicto acerca de si la estructura establecida en 1945 continúa siendo el mejor sistema de gobernanza o si la realidad internacional actual demanda una modificación de esa misma estructura, debido a que puede ser considerada una representación de los intereses del bloque vencedor de la Segunda Guerra Mundial.

La tercera es la legitimidad sociológica, que representa una de las perspectivas más importantes, ya que determina si una ley o institución genera aceptación y conduce a su cumplimiento voluntario. Esta puede contemplarse como el nivel de confianza que un actor determinado tiene en una institución o, en este caso, en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Cada vez que el Consejo no logra detener un conflicto, esta confianza puede erosionarse, abriendo el camino a la percepción de que el sistema es ineficaz y, por lo tanto, pierde su legitimidad sociológica, debido a que los Estados no buscan obedecer voluntariamente a una institución que consideran incapaz de cumplir con sus funciones.

1.2. Legitimidad de entrada y de salida

De igual manera, es sumamente importante establecer la teoría de la legitimidad de entrada y de salida desarrollada por Fritz W. Scharpf. Esta teoría sostiene que la legitimidad tiene dos dimensiones principales. La primera es la legitimidad de entrada o input, basada en la voluntad ciudadana y en la representatividad.

Dentro de ella pueden encontrarse los ejercicios de voluntad popular, como los sistemas de votación, participación y representación. Para que esta funcione se requiere de un “nosotros” o demos, es decir, una identidad colectiva que justifique la voluntad de la mayoría frente a la minoría y que permita que esta última acepte la decisión.

De esta manera, se llega a una obediencia aceptada porque el propio pueblo participó en la decisión. Esta categoría también puede ser aplicada, con sus debidas diferencias, a los organismos internacionales y a sus miembros. Por otro lado, la legitimidad de salida o output se fundamenta en la eficacia operativa, es decir, en la capacidad del sistema para resolver problemas colectivos y producir resultados tangibles (Scharpf, 1998).

Dentro del Consejo de Seguridad, esto implica que la obediencia de los Estados no depende únicamente de quién votó o participó en la decisión, sino también de si el Consejo realmente logra detener los conflictos y mantener la paz y la seguridad internacionales.

1.3. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

El Consejo de Seguridad es el órgano principal de las Naciones Unidas encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales. Fue establecido en 1945, después de la Segunda Guerra Mundial, y cuenta con cinco miembros permanentes: Estados Unidos, Francia, Reino Unido, la Federación de Rusia —como continuadora de la Unión Soviética— y la República Popular China. Estos cinco Estados poseen la capacidad de impedir la adopción de una resolución mediante el voto negativo de cualquiera de ellos en las cuestiones no procedimentales, de acuerdo con el artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo también se encuentra integrado por diez miembros no permanentes, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos años. Su estructura es fundamental para el sistema internacional, debido a que puede adoptar decisiones vinculantes para los Estados miembros en materia de paz y seguridad, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

Entre sus funciones y poderes se encuentran mantener la paz y la seguridad internacionales conforme a los propósitos y principios de la Organización; investigar controversias o situaciones que puedan crear fricción internacional; recomendar medidas para la solución de disputas; determinar la existencia de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión; y establecer medidas que pueden incluir sanciones económicas y, en determinados casos, el uso de la fuerza. Estas facultades se encuentran principalmente reguladas por los artículos 24, 39, 41 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 1945).

Para aprobar una resolución se requieren al menos nueve votos favorables de los quince integrantes. Sin embargo, tratándose de cuestiones sustantivas, la adopción también depende de que ninguno de los cinco miembros permanentes emita un voto

negativo. La efectividad de los poderes del Consejo se encuentra, por tanto, directamente vinculada con el consenso de sus miembros permanentes. Cuando se utiliza el veto, las facultades coercitivas del Consejo pueden paralizarse. Si este mecanismo se emplea para proteger intereses nacionales, en lugar de favorecer la seguridad colectiva, puede convertirse en un instrumento de protección unilateral.

De esta manera se frena el brazo coercitivo de las Naciones Unidas y se presenta una debilidad institucional frente a la transición sistémica hacia la multipolaridad.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Analizar de qué manera la inacción y la parálisis de la capacidad operativa del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han contribuido a la erosión de la legitimidad del derecho internacional entre 2014 y 2026, considerando sus dimensiones formal, normativa, moral y sociológica, así como las dinámicas de legitimidad de entrada y de salida, con la finalidad de determinar su impacto en la pérdida de legitimidad del sistema internacional.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Analizar las dimensiones de la legitimidad en el derecho internacional —formal, normativa, moral y sociológica— para evaluar su funcionamiento dentro del sistema internacional.
2.2.2. Examinar las dinámicas de legitimidad de entrada —input— y de salida —output— en el sistema internacional, a partir de la representatividad y eficacia del Consejo de Seguridad.
2.2.3. Evaluar la inacción y parálisis del Consejo de Seguridad, considerando el papel del derecho al veto como un mecanismo estructural que limita su capacidad operativa.
2.2.4. Examinar casos ocurridos entre 2014 y 2026 con la finalidad de identificar patrones de violación, inacción o selectividad en la aplicación del derecho internacional.
2.2.5. Determinar de qué manera estos factores han contribuido a la erosión de la legitimidad del derecho internacional dentro del contexto de la transición sistémica contemporánea.

3. METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, retrospectivo y documental. Es retrospectiva porque analiza resoluciones, proyectos de resolución,

votaciones y actuaciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ocurridas dentro del periodo delimitado de 2014 a 2026, lo que permite detectar comportamientos y acciones que pueden afectar la legitimidad de la institución y del derecho internacional.

El estudio tiene un alcance descriptivo y analítico. Por una parte, describe el funcionamiento del Consejo de Seguridad, el derecho al veto y las respuestas institucionales adoptadas frente a distintos conflictos. Por otra, analiza sus efectos en la percepción de legitimidad del sistema internacional.

Las fuentes utilizadas incluyen la Carta de las Naciones Unidas, resoluciones y proyectos de resolución del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, informes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, documentos oficiales de las Naciones Unidas y literatura académica relacionada con la legitimidad institucional.

Los casos fueron seleccionados de manera intencional debido a que permiten observar diferentes formas de parálisis o respuesta limitada del Consejo: la anexión de Crimea en 2014, el uso de armas químicas durante la guerra en Siria, la pandemia de COVID-19 y la invasión rusa de Ucrania iniciada en 2022.

La interpretación de los datos se realizó a partir de las dimensiones de legitimidad formal, normativa, moral y sociológica, así como de las categorías de legitimidad de entrada y de salida propuestas por Scharpf. Esto permite no solamente relatar los hechos históricos, sino también analizar su impacto sobre la estructura del orden internacional.

4. RESULTADOS

4.1. Comentarios respecto al Consejo de Seguridad por parte de Estados miembros

A partir de los poderes y funciones del Consejo de Seguridad, es posible presentar información sobre las actitudes y perspectivas expresadas por integrantes del propio Consejo y de la Organización de las Naciones Unidas.

Durante el debate realizado con motivo del 80 aniversario de la ONU, el secretario general António Guterres reconoció los logros históricos del Consejo, pero advirtió que “su legitimidad es frágil” y que su reforma resulta imperativa para responder a la realidad actual (Naciones Unidas, 2025). Esta declaración representa una admisión interna de que el sistema necesita actualizarse. Guterres también señaló la falta de representación permanente del continente africano y la insuficiente presencia de otras regiones dentro de la estructura del Consejo.

Dentro del mismo debate se manifestaron múltiples inconformidades por parte de diferentes Estados miembros. El representante de la Federación de Rusia, Vasily Nebenzia, sostuvo que determinados países occidentales han tratado de conservar su

influencia mediante la división del mundo entre democracias y autocracias, así como entre grupos considerados legítimos y grupos considerados transgresores. Por su parte, representantes de otros Estados señalaron que la Organización había perdido el rumbo o que se encontraba en una encrucijada entre continuar con un sistema dominado por los países más fuertes o regresar a los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

Estas declaraciones demuestran una reducción de la legitimidad de entrada dentro del organismo, debido a que diferentes miembros no consideran que la estructura actual represente de manera equitativa sus intereses, regiones o perspectivas. También reflejan un problema de legitimidad de salida, debido a que el Consejo no siempre logra superar las divisiones entre sus integrantes ni producir respuestas eficaces frente a las crisis internacionales.

4.2. La anexión de Crimea

En 2014, la Federación de Rusia llevó a cabo una intervención militar y la posterior anexión de la península de Crimea, suceso que provocó reacciones dentro de todo el sistema internacional.

Rusia respaldó sus acciones mediante un referéndum celebrado en Crimea, cuyos resultados, según las autoridades locales, mostraron un amplio apoyo a la incorporación del territorio a la Federación de Rusia. Este referéndum no fue reconocido por gran parte de la comunidad internacional. Dicha perspectiva generó la base para un proyecto de resolución presentado ante el Consejo de Seguridad, el cual afirmaba que el referéndum no tendría validez y no podía servir como fundamento para modificar el estatuto de Crimea.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto S/2014/189, cuyo objetivo era reafirmar la soberanía, independencia, unidad e integridad territorial de Ucrania y señalar la falta de validez del referéndum. El proyecto recibió trece votos a favor, una abstención de China y el voto negativo de la Federación de Rusia. Debido a que Rusia es miembro permanente, su voto impidió la aprobación de la resolución (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2014).

Como resultado, el Consejo no pudo adoptar medidas concretas relacionadas con la modificación del estatuto territorial de Crimea. La Federación de Rusia formalizó la incorporación de la península, mientras que otros actores, como Estados Unidos y la Unión Europea, impusieron sanciones mediante sus propios mecanismos.

El pronunciamiento sobre la invalidez del referéndum se trasladó a la Asamblea General, la cual aprobó la Resolución 68/262 sobre la integridad territorial de Ucrania. Sin embargo, las resoluciones de la Asamblea General no poseen, en este tipo de asuntos, la misma capacidad coercitiva que las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad conforme al capítulo VII de la Carta (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2014).

Este caso muestra que un miembro permanente puede utilizar el veto cuando se encuentra directamente involucrado en la controversia, limitando la capacidad del Consejo para responder. La legalidad formal del veto se mantuvo, pero la incapacidad para aplicar los principios de integridad territorial y prohibición del uso de la fuerza afectó la legitimidad normativa y de salida del sistema.

4.3. Ataques con armas químicas durante la guerra en Siria

Durante 2014 y 2015 se investigaron diferentes ataques con sustancias químicas ocurridos dentro del conflicto sirio.

El Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas concluyó que las fuerzas gubernamentales sirias fueron responsables del uso de cloro como arma en al menos tres incidentes, mientras que el autodenominado Estado Islámico fue relacionado con el uso de gas mostaza en otro ataque (Organización para la Prohibición de las Armas Químicas & Naciones Unidas, 2016a, 2016b). Estos hechos, sumados a la intensificación de los ataques contra la población civil, consolidaron una crisis caracterizada por posibles crímenes de guerra y graves violaciones del derecho internacional.

Desde años anteriores, el Consejo de Seguridad había intentado aprobar distintas resoluciones relacionadas con la situación de Siria. Sin embargo, los vetos emitidos por Rusia y China bloquearon diferentes propuestas.

En mayo de 2014 se propuso remitir la situación de Siria a la Corte Penal Internacional. Más adelante, en febrero de 2017, se presentó un proyecto que buscaba imponer sanciones a personas y entidades relacionadas con la producción o el uso de armas químicas. Este proyecto fue rechazado por los votos negativos de Rusia y China, ambos miembros permanentes (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2017a).

Durante octubre y noviembre de 2017, Rusia también utilizó su veto en diferentes ocasiones para impedir la renovación del mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación encargado de identificar a los responsables del uso de armas químicas. El Consejo fracasó finalmente en la renovación del mandato, que expiró el 17 de noviembre de 2017 (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2017b).

El Consejo de Seguridad no logró establecer sanciones efectivas contra las personas señaladas ni mantener de forma continua el mecanismo internacional de investigación. De esta manera, se debilitaron los instrumentos de supervisión y rendición de cuentas relacionados con las armas químicas.

Este escenario ejemplifica una fractura en la legitimidad normativa, ya que la legalidad formal del veto fue utilizada para impedir medidas relacionadas con posibles violaciones de normas fundamentales del derecho internacional. Las alianzas

geopolíticas fueron colocadas por encima de la capacidad del sistema para investigar y sancionar conductas prohibidas internacionalmente.

4.4. Pandemia de COVID-19

En 2020, la pandemia de COVID-19, causada por el virus SARS-CoV-2, generó una crisis global que el secretario general de las Naciones Unidas consideró uno de los mayores desafíos enfrentados por la Organización desde su creación.

El Consejo de Seguridad intentó negociar una resolución que reconociera los efectos de la pandemia sobre la paz y la seguridad internacionales y respaldara el llamado del secretario general a establecer un alto al fuego global.

El objetivo era permitir que las naciones y los grupos involucrados en conflictos armados concentraran sus esfuerzos en combatir el virus y facilitaran el acceso de la ayuda humanitaria. Sin embargo, durante los primeros meses de la pandemia, las negociaciones se retrasaron debido a las diferencias entre Estados Unidos y China.

Ambos países utilizaron el proceso para responsabilizarse mutuamente por el origen y manejo del virus, además de mantener desacuerdos sobre la inclusión de referencias a la Organización Mundial de la Salud. Esta confrontación provocó que el Consejo permaneciera paralizado durante más de tres meses en una de las etapas más críticas de la emergencia.

No obstante, el 1 de julio de 2020, el Consejo aprobó por unanimidad la Resolución 2532, mediante la cual respaldó el llamado a un cese general e inmediato de las hostilidades y solicitó una pausa humanitaria de al menos 90 días en los conflictos incluidos dentro de su agenda (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2020). Por lo tanto, el Consejo sí logró adoptar una resolución, aunque su respuesta ocurrió después de un retraso considerable y su aplicación dependió de la voluntad de las partes involucradas en los conflictos.

El caso demuestra que incluso ante una emergencia mundial no militar, las rivalidades entre miembros permanentes pueden retrasar la actuación del órgano más poderoso de las Naciones Unidas. Esta demora afectó la legitimidad de salida, debido a que el Consejo no produjo una respuesta oportuna durante los primeros meses de la crisis. También mostró las dificultades para interpretar las amenazas sanitarias globales como cuestiones relacionadas directamente con la paz y la seguridad internacionales.

4.5. Conflicto entre Rusia y Ucrania

En 2022, la Federación de Rusia inició una invasión a gran escala contra Ucrania, generando una grave crisis dentro del sistema internacional.

El Consejo de Seguridad intentó aprobar un proyecto de resolución que deploraba la agresión, exigía el cese inmediato del uso de la fuerza y solicitaba la retirada completa e incondicional de las tropas rusas del territorio ucraniano. Las acciones del Consejo

tenían como objetivo mantener la paz y la seguridad internacionales, así como proteger la soberanía e integridad territorial de Ucrania.

La Federación de Rusia, como miembro permanente con derecho al veto, ejerció dicho poder en contra del proyecto S/2022/155. El texto recibió once votos a favor, el voto negativo ruso y las abstenciones de China, India y Emiratos Árabes Unidos (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2022).

Por lo tanto, el Consejo no pudo aprobar las medidas necesarias ni actuar bajo el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para responder directamente a la agresión. Esto desembocó en la continuidad del conflicto armado, una grave crisis humanitaria, miles de víctimas civiles y millones de personas desplazadas o necesitadas de asistencia.

El debate y la toma de postura se trasladaron a la Asamblea General, donde se aprobó la Resolución ES-11/1, que deploró la agresión contra Ucrania y exigió la retirada de las fuerzas rusas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2022a).

Posteriormente, la Asamblea General suspendió los derechos de participación de la Federación de Rusia dentro del Consejo de Derechos Humanos mediante la Resolución ES-11/3 (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2022b).

Mientras tanto, el Consejo de Seguridad quedó inhabilitado para actuar directamente contra uno de sus propios miembros permanentes. Esta inhabilitación frente a una agresión armada entre Estados soberanos representa una grave afectación a la legitimidad de salida, debido a que demuestra que la arquitectura de seguridad establecida en 1945 carece de mecanismos suficientes para contener a uno de sus propios garantes institucionales.

5. DISCUSIÓN

La discusión de los casos presentados permite notar un patrón consistente dentro del funcionamiento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante el periodo 2014-2026. La inacción, la parálisis operativa y la selectividad en la aplicación de medidas coercitivas han contribuido progresivamente a la erosión de la legitimidad del derecho internacional.

El problema no se encuentra únicamente en la existencia de conflictos internacionales o violaciones del derecho internacional, sino en la incapacidad estructural del sistema para responder de manera coherente, eficaz y representativa frente a dichas situaciones. Los resultados reflejan que, aunque el derecho internacional mantiene una estructura formalmente vigente, su capacidad efectiva dentro del escenario actual depende directamente de las dinámicas políticas del Consejo, especialmente del consenso entre sus miembros permanentes y del ejercicio del derecho al veto.

Crimea en 2014 y la invasión rusa a Ucrania en 2022 constituyen ejemplos claros de que la existencia de principios jurídicos internacionalmente reconocidos, como la

integridad territorial y la prohibición del uso de la fuerza, no garantiza su cumplimiento ni la aplicación de consecuencias cuando el actor involucrado posee suficiente poder político y capacidad de bloqueo institucional. Aunque las normas existen y son reconocidas formalmente, la percepción de obligatoriedad disminuye cuando estas son neutralizadas mediante los mecanismos del propio sistema.

El caso de Siria también muestra que el veto puede impedir tanto la imposición de sanciones como la continuidad de los mecanismos internacionales de investigación. La prohibición del uso de armas químicas mantiene una amplia aceptación internacional. Sin embargo, la falta de acuerdo entre los miembros permanentes impidió que el Consejo respondiera de forma constante frente a las conclusiones de los órganos encargados de determinar responsabilidades.

En el caso de la pandemia de COVID-19, el Consejo finalmente aprobó una resolución. No obstante, el retraso de más de tres meses mostró que las rivalidades geopolíticas también pueden afectar la respuesta institucional frente a amenazas no militares. Esto significa que la parálisis no necesariamente se presenta como una inacción absoluta, sino también como una reacción tardía que disminuye la capacidad del sistema para producir resultados oportunos.

Los resultados muestran que la legitimidad normativa del sistema internacional se encuentra debilitada ante la percepción de desigualdad estructural dentro del Consejo de Seguridad. La capacidad de un reducido grupo de potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial para bloquear resoluciones, incluso dentro de crisis humanitarias o conflictos en los que ellas mismas participan, afecta la percepción de justicia y universalidad. Los miembros permanentes pueden utilizar los poderes otorgados por la Carta como una forma de lawfare, entendida dentro de esta investigación como la instrumentalización de la legalidad formal para alcanzar objetivos geopolíticos.

De esta manera, el derecho al veto puede transformarse en un escudo que protege intereses particulares a costa de la seguridad colectiva. Esto reduce tanto la legitimidad de entrada como la de salida. La legitimidad de entrada se afecta porque un grupo limitado de países posee una cantidad desproporcionada de poder frente a los demás miembros de la Organización.

Si uno de los miembros permanentes está en desacuerdo con aquello que la mayoría votó, se encuentra jurídicamente facultado para impedir la adopción de la resolución. Esta actuación posee legitimidad formal, debido a que se encuentra permitida por el artículo 27 de la Carta, pero puede entrar en conflicto con la legitimidad normativa cuando impide responder a violaciones graves. También afecta la legitimidad de salida porque, al paralizar el sistema y permitir únicamente acciones selectivas o limitadas, el Consejo demuestra una capacidad reducida para resolver los problemas para los cuales fue creado.

Finalmente, esto perjudica la legitimidad sociológica, debido a que los Estados pueden dejar de sentirse persuadidos a seguir las normas cuando observan que su aplicación depende del poder y de los intereses de determinados actores. El problema aparece

cuando quienes deben obedecer los procedimientos deciden no seguirlos o utilizan las propias reglas para impedir cualquier consecuencia.

6. CONCLUSIONES

Con toda la evidencia expuesta, es posible llegar a una conclusión sobre el estado de la legitimidad dentro del derecho internacional actual. Este sistema enfrenta graves problemas en diferentes dimensiones. Uno de ellos es de naturaleza estructural y se encuentra presente desde la redacción de la Carta de las Naciones Unidas.

Existe una diferencia clara entre la legitimidad formal y la manera en la que las normas se aplican e interpretan. El hecho de que una institución o procedimiento cuente con un fundamento jurídico no significa necesariamente que sea justo o que represente la mejor forma de aplicar el sistema. En este punto, la legitimidad formal y la legitimidad normativa pueden entrar en conflicto directo.

El problema fundamental del derecho internacional y de su aplicación se encuentra en uno de sus pilares principales: el funcionamiento del Consejo de Seguridad y el derecho al veto. Los continuos problemas del sistema erosionan su credibilidad y, por lo tanto, su legitimidad.

Múltiples miembros de las Naciones Unidas no se sienten adecuadamente representados. Durante el debate de 2025, el embajador de Argelia, Amar Bendjama, afirmó que la aplicación selectiva del derecho internacional y las violaciones recurrentes de la Carta debilitan la confianza y la eficacia del sistema (Naciones Unidas, 2025). De esta declaración puede extraerse que la propia comunidad internacional está perdiendo confianza en las instituciones que la conforman.

Nos encontramos frente a un sistema cuyas bases morales y estructuras son cuestionadas y que enfrenta una falta de credibilidad respecto de su capacidad para buscar el bien común. Por una parte, se afecta la legitimidad moral cuando las decisiones parecen proteger los intereses de determinados Estados y no los valores universales establecidos en la Carta. Por otra, el sistema carece de una representación equitativa, debido a que ciertos miembros poseen una cantidad desproporcionada de poder en comparación con los demás. Esto genera una legitimidad de entrada reducida. También es un sistema que no siempre ofrece resultados definitivos y que frecuentemente permanece en un estado de parálisis o adopta acciones limitadas, perdiendo así legitimidad por los resultados de sus actuaciones o *outputs*.

Si todos estos factores se suman, también se pierde la legitimidad sociológica, debido a que se trata de un sistema cuestionado moralmente, con problemas de representación y con resultados insuficientes. En estas condiciones resulta cada vez más difícil que los países continúen participando de manera voluntaria dentro de un orden internacional que perciben como desigual y caracterizado por un Estado de derecho débil. Si se quiere evitar la continua violación y fragmentación del derecho internacional, debe

buscarse una solución a uno de los problemas fundamentales del Consejo de Seguridad: el funcionamiento del artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas.

Esto requeriría un esfuerzo de voluntad común entre los miembros permanentes para construir un organismo que genuinamente vele por la paz, represente a todos, tenga fundamentos adecuados para la era contemporánea y produzca resultados efectivos. También sería necesario que el cumplimiento de sus decisiones fuera percibido como un asunto universal y no como una obligación aplicable únicamente a los Estados con menor poder.

Finalmente, puede recordarse la frase encontrada dentro de la urna utilizada durante la primera votación del Consejo de Seguridad en 1946: “El emblema de las Naciones Unidas no ostenta la corona de laurel de un vencedor, sino la corona de olivo de un pacificador” (Naciones Unidas, 2025).

7. REFERENCIAS

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2014). *Integridad territorial de Ucrania* (Resolución 68/262, A/RES/68/262). https://digitallibrary.un.org/record/767883

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2022a). *Agresión contra Ucrania* (Resolución ES-11/1, A/RES/ES-11/1). https://digitallibrary.un.org/record/3965290

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2022b). *Suspensión de los derechos de membresía de la Federación de Rusia en el Consejo de Derechos Humanos* (Resolución ES-11/3, A/RES/ES-11/3). https://digitallibrary.un.org/record/3967950

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2014). *Proyecto de resolución sobre la integridad territorial de Ucrania* (S/2014/189). https://undocs.org/S/2014/189

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2017a, 28 de febrero). *Double veto prevents Security Council from adopting draft resolution intended to impose sanctions for use of chemical weapons in Syria* (SC/12737). https://press.un.org/en/2017/sc12737.doc.htm

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2017b, 16 de noviembre). *Security Council fails to adopt two draft resolutions on extending mandate of Joint Mechanism investigating chemical weapons attacks in Syria* (SC/13072). https://press.un.org/en/2017/sc13072.doc.htm

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2020). *Resolución 2532 (2020)* (S/RES/2532). https://digitallibrary.un.org/record/3870751

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2022). *Proyecto de resolución sobre la agresión contra Ucrania* (S/2022/155). https://digitallibrary.un.org/record/3958806

Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text

Naciones Unidas. (2025, 24 de octubre). El Consejo de Seguridad ha evitado otra guerra entre grandes potencias, pero su legitimidad es frágil. *ONU Ginebra*.

https://www.ungeneva.org/es/news-media/news/2025/10/112136/el-consejo-de-seguridad-ha-evitado-otra-guerra-entre-grandes

Organización para la Prohibición de las Armas Químicas & Naciones Unidas. (2016a). *Third report of the Organisation for the Prohibition of Chemical Weapons-United Nations Joint Investigative Mechanism* (S/2016/738/Rev.1). https://undocs.org/S/2016/738/Rev.1

Organización para la Prohibición de las Armas Químicas & Naciones Unidas. (2016b). *Fourth report of the Organisation for the Prohibition of Chemical Weapons-United Nations Joint Investigative Mechanism* (S/2016/888). https://undocs.org/S/2016/888

Scharpf, F. W. (1998). *Interdependence and democratic legitimation* (MPIfG Working Paper No. 98/2). Max Planck Institute for the Study of Societies. https://hdl.handle.net/10419/41689